



Rawson (Chubut), 04 de enero de 2023

DICTAMEN N° 002 / 2023 - CF

Ref.: Expediente N° 40.764/2022 TC – BANCO DEL CHUBUT S.A. -
R/ANT.LIC.PUB. N° 04/22 DIGITALIZACION (NOTA N° 545/22).

Señor Presidente
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 1347, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la Licitación Pública N° 04/2022 para la adquisición e implementación de una solución integral que permita la administración del legajo de los clientes, firma biométrica, formularios digitales integrados a sistemas, almacenamiento y acceso a los documentos de distinto tipo pudiendo generar flujos de información y procesos, con la posibilidad de incorporar a futuro la funcionalidad de firma electrónica remota, firma digital y la administración de legajos administrativos internos o cualquier otra documental. Incluye servicios de implementación, capacitación y transferencia y los distintos dispositivos electrónicos. El presupuesto oficial para la presente se establece en la suma de U\$\$ 340.000 (Dólares estadounidenses trescientos cuarenta mil), más IVA.

Que a fs. 100/125 se acompaña Resolución de Directorio N° 750/10a/22 aprobando el llamado a Licitación Pública, estableciendo presupuesto oficial y aprobando pliego de cláusulas generales, particulares y técnicas.

Que a fs. 138/149 obran acreditadas las publicaciones de ley.

Que a fs. 1063/1067 se agrega acta de apertura correspondiente.

Que a fs 1311/1332 se adjunta acta de la Junta de Pre Adjudicación, la cual luego de considerar los aspectos administrativos, económico financieros y técnicos, analizar el informe del perito calígrafo y evaluados los dispositivos electrónicos ofertados, estima conveniente adjudicar a la firma **NEXO IT SRL** los servicios de solución, implementación y capacitación por un total de **U\$S168.150,00** y a **JUNCADELA SA**, los dispositivos electrónicos licitados por un total de **U\$S73.500,00**.

Que a fs 1336/1339 obra acompañado proyecto de acto resolutivo.

Que a fs 1341/1344 se adjunta Dictamen N° 326/2022 emitido por la asesoría legal del Banco del Chubut S.A.

Que evitando inmiscuirme en cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, y aspectos técnicos que escapan a mi incumbencia profesional, he de remarcar que el ítem de servicios, que incluye el “*alquiler de software*” pareciera traer aparejada de manera ineludible una dependencia implícita hacia el proveedor del sistema a futuro.

No teniendo más observaciones que formular de mi parte, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.